

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****71****MADRID NÚMERO 22****EDICTO**

Dña. GEMA FERNÁNDEZ DE VERA RUIZ, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 22.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Modificación de medidas supuesto contencioso num. 394/2018 instados por Procurador Dña. OLGA CATALINA RODRIGUEZ HERRANZ en nombre y representación de DCELSESO VINICIO JARA PAREDES contra Dña. DIANA JANETH BERMUDEZ BERMUDEZ, en los que se ha dictado en fecha 24/02/2021 sentencia N°96/2021 cuyo fallo es la siguiente:

“ESTIMO la demanda de modificación de medidas definitivas interpuesta por contra D. CELSO VINICIO JARA PAREDES, contra su ex mujer, Dña. DIANA JANETH BERMUDEZ BERMUDEZ, frente a la sentencia de fecha 11 de octubre de 2017 del Juzgado de Primera Instancia nº 22 de Madrid, autos de Divorcio de Mutuo Acuerdo nº 160/2006 en el sentido de atribuir el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre la menor ALEXIA MARTINA JARA BERMÚDEZ al padre DON CELSO VINICIO JARA PAREDES, que ostenta la guarda y custodia y suspender el régimen de visitas establecido a favor de la madre DOÑA DIANA YANETH BERMÚDEZ BERMÚDEZ

Se mantienen el resto de pronunciamientos de la sentencia, que permanece inalterada. No procede realizar pronunciamiento en cuanto a las costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ima. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2450-0000-35-0394-18 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 22 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2450-0000-35-0394-18

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez”.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado Dña. DIANA JANETH BERMUDEZ BERMUDEZ y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 26 de febrero de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/7.426/21)

